DICTAMEN UOC

Conforme a lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 7050/23 ‘’Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023’’ y al artículo 353 del Decreto N° 8759/23.

Sobre el marco del proceso de contratación LCO Nº 09/2023 para el **“EXTENSIÓN DE GARANTIA DE FIREWALL” ID N° 424.796**

En atención a lo establecido en la ***LEY N° 7050/2023 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y EL ARTICULO 353 DEL DECRETO N° 8759/2023 DEL PGN****:*

Otorgamiento de anticipos a MIPYMES:

Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado. Asimismo, el anticipo será aplicable en caso de que una MIPYMES resulte beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual. El anticipo previsto para las MIPYMES será aplicable a todos los llamados comunicados a la DNCP desde la publicación de la Ley N° 7050/2023 en la Gaceta Oficial (05 de enero del 2023).

Otras previsiones a considerar*: Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas, independientemente de su carácter de MIPYMES. Al momento de la comunicación del llamado, las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato*

Por lo que informamos que nuestra entidad no otorgara anticipos considerando que el llamado **“EXTENSION DE GARANTIA DE FIREWALL” ID N° 424.796.”** , no representan erogaciones importantes en cuanto al monto total, debido a que los índices financieros (ratios) solicitados prevén la solvencia de las firmas participantes para hacer frente a este llamado

Además, disponemos de fondos propios (fuente 30) y los plazos establecidos para el pago en el PBC no son extensos.

Atte.

VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA

Firmado digitalmente por VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA
Fecha: 2023.05.17 15:26:37 -04'00'

Responsable UOC